

**Erecho de Suscripción
Particulares**

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses a y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de *Intervención del Tesoro*, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

BECAS

Vacantes cinco Becas de las establecidas por esta Diputación a beneficio de estudiantes pobres de la provincia, tres de ellas para cursar Estudios Superiores; una, para Peritos Industriales de Logroño; y otra para Estudios Especiales, se formulan para optar a la adjudicación y conservación las siguientes:

CONDICIONES

Becas para Estudios Superiores

1.º—Los aspirantes las solicitarán en instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, haciendo constar los estudios que pretenden realizar.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.

b) Título de Bachiller o certificación del mismo en su caso, así como certificación de haber obtenido por lo menos media entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación de pobreza, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan los aspirantes o sus padres. Se considerarán que tienen la condición de pobreza quienes no tributen por todos los conceptos más de 400 pesetas anuales, disfruten sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a 18.000 pesetas, siempre que del informe, y también de la certificación que deberá expedir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del mismo.

Si se trata de Familia Numerosa, se considerará que tiene la condición de pobreza, cuando los sueldos o ingresos de todas clases no excedan de 24.000 pesetas.

d) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, tanto del aspirante como de sus padre si los tuviere.

f) Certificación de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.º—Todos los documentos po-

drán ser expedidos en papel común reintegrado con timbre de 0'50 pesetas.

3.º—Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia o hijos de padre de esta naturalidad que sean vecinos de la misma, o de personas con residencia continuada con un mínimo de diez años.

4.º—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación seleccionará por orden de méritos, y adjudicará las Becas por este orden teniendo en cuenta en igualdad de condiciones, lo establecido sobre Familias Numerosas.

5.º—El becario quedará obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer curso, el número de matrículas que tenga en cada asignatura de cada curso y el nombre de los Profesores de las distintas asignaturas, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes. Al finalizar el curso, comunicará igualmente las notas obtenidas por medio de certificación del Centro Oficial donde efectúa sus estudios.

6.º—Estas Becas podrán ser otorgadas a estudiantes que vayan a comenzar o hayan comenzado los estudios en alguna de las Facultades Universitarias Españolas o en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería.

7.º—Será necesario e indispensable que el adjudicatario de la beca, curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.º—Los adjudicatarios de estas tres Becas de Estudios Superiores, una de ellas denominada «Alejandro Salazar», disfrutarán de la subvención de 8.000 pesetas, distribuidas en los meses que dure el curso.

9.º—Los Becarios disfrutarán de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderá para cada curso y con carácter definitivo, si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el 70 % de la máxima que pueda otorgarse en las asignaturas básicas de la carrera que trate, y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo, la Corporación podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un solo curso, pero sí en cursos anteriores, siempre y cuando no haya nota desfavorable alguna.

Beca para Escuela de Peritos Industriales

Para la Beca de Peritos Indus-

triales, rigen las mismas condiciones anteriormente expuestas a excepción de la d) apartado b) de la condición primera, que no será necesaria y que será sustituida por el Certificado de la Escuela Elemental.

Beca para Estudios Especiales

Rigen las mismas condiciones que para la Beca de Peritos Industriales.

Logroño, 6 de septiembre de 1957.

El Presidente,

1332

BECAS

Convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros Bodegueros y Viticultores, de 3000 ptas cada una.

La estación de Viticultura y Enología de Haro, ha recibido la misión de organizar un curso de formación, de Maestros Bodegueros y Viticultores de tres meses de duración, comenzando el 20 de septiembre y terminando el 20 de diciembre del corriente año.

Este curso es intensivo, y al final del mismo habrá examen. Los que resulten aptos adquieren el derecho de que por la Dirección General del Crédito, Capacitación y Coordinación Agrícola se les expida el título de Maestros Bodegueros y Viticultores.

La Excm. Diputación de Logroño en sesión del día 30 de agosto último, acordó sobre el particular lo siguiente:

1.º—La creación de dos Becas dotadas con tres mil ptas cada una para el curso intensivo de Maestros Bodegueros y Viticultores a celebrar en la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) del 20 de septiembre al 20 de diciembre del corriente año.

2.º—Los aspirantes las solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Logroño en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el B.O. de la provincia.

3.º—Las citadas Becas se adjudicarán a naturales de la provincia o bien a hijos de padres de la misma naturalidad, o a personas con residencia continuada en esta provincia de un mínimo de diez años, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la documentación correspondiente que acompañarán a la instancia de referencia.

4.º—Las Becas se adjudicarán según se resuelva en virtud de los

méritos que los solicitantes justifiquen, previo estudio de los mismos, por la Comisión correspondiente.

5.º—Además de la documentación exigida en la norma del núm. 3.º de estas bases los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos logrados y estudios cursados para la debida estimación de las facultades de los mismos.

Logroño, 5 de septiembre de 1957.

El Presidente,

Solar de Valdeosera

Por el presente se convoca a todos los descendientes del Muy Noble, Antigo e Ilustre Solar de Valdeosera para el próximo día 8 de septiembre y a las diez de la mañana, celebrar Junta General y efectuar inscripciones.

En el Noble, Antigo e Ilustre Solar de Valdeosera, a 31 de agosto de 1957.

1296

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1160

Aprobadas por el Pleno Municipal las modificaciones en las Ordenanzas de Exacciones para el ejercicio de 1958 y siguientes, así como la creación de las relativas a urbanismo, quedan las mismas expuestas al público, durante quince días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Las Ordenanzas modificadas son las siguientes,

Número 5 «Arbitrio no fiscal sobre perros».

Número 11 «Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios».

Número 16 «Licencias de construcción».

Número 17 «Licencia de apertura de establecimientos industriales».

y mercantiles y despachos profesionales».

Número 19 «Derechos y tasas por vigilancia y reconocimiento sanitarios de pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público».

Número 28 «Enajenación de productos del Pantano de La Granjera».

Número 30 «Mercado de ganados».

Número 37 «Plaza de Abastos».

Número 41 «Entrada de carruajes».

Número 46 «Rodaje o arrastre de cualquier vehículo, excepto los de motor».

Número 51 «Ocupación de Depósitos Administrativos».

Y las de nueva creación, para las exacciones del Presupuesto Especial de Urbanismo:

Número 1 «Derechos y Tasas por presentación de servicios».

Número 2 «Derechos y Tasas por Aprovechamientos especiales».

Número 3 «Contribuciones especiales».

Número 4 «Arbitrio sobre Ordenación Urbanística».

Número 5 «Arbitrios sobre solares sin edificar».

Número 6 «Arbitrio sobre el aumento de volumen de edificaciones».

Número 7 «Participación en la Contribución territorial, riqueza urbana».

Número 8 «Recargo extraordinario sobre Contribución territorial riqueza urbana».

Número 9 «Recargo en el Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos».

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955.

Logroño, 7 de septiembre de 1957.

El Alcalde-Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1350

Ayuntamiento de Haro

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal

1.ª.—La plaza de Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Haro, llevará anexo el derecho al libre ejercicio de la profesión y el cobro de derechos por obras municipales según se establece en estas bases.

2.ª.—Será obligación profesional del Aparejador la de atender a los servicios de socorro y salvamento, y ocupará la Jefatura del Servicio de Bomberos.

3.ª.—La plaza de Aparejador, estará dotada con el sueldo de CATORCE MIL QUINIENTAS pesetas y gozará de todas las ventajas que se conceden al resto de los funcionarios municipales, estando sometido a los deberes y responsabilidades que las Leyes y Reglamentos consignan y a los que en estas se establecen.

4.ª.—Se reconoce al señor Aparejador a la recepción de honorarios profesionales, en la forma y cuantía que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pero solamente para las obras ejecutadas cuyo presupuesto sea superior a 50.000 pesetas. Por los encargos del Excmo. Ayuntamiento, confeccione el señor Aparejador, no tendrá derecho alguno.

5.ª.—El derecho al libre ejercicio de la profesión que se establece en la base 1.ª estará siempre limitado a su compatibilidad con la labor municipal y no podrá tener relación profesional de ninguna clase con personas físicas o morales que tenga solicitada, en ejecución o en período de liquidación obra municipal debiendo cesar en la misma, si cualquiera de sus clientes llegara a una de las situaciones indicadas. Tampoco podrá dedicarse a la industria de Contratista de Obbras.

6.ª.—Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, presentándola en la Secretaría Municipal en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O. de la del Estado, durante los días hábiles y horas de oficina.

7.ª.—Las condiciones generales para optar a esta plaza serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- c) No padecer impedimento físico que le impida el desempeño del cargo.
- d) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Estar comprendido entre los 18 y los 35 años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los efectos de la edad serán abonables los servicios computables prestados a la Administración Local.
- f) Poseer el título de Aparejador expedido por Escuela Oficial competente.

8.ª.—Acompañar a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 50 pesetas y en la misma deberá manifestar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

9.ª.—El concursante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, presentará en Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas salvo en los casos de fuerza mayor, quienes no cumplan este requisito, no podrá ser nombrado quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir. Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados en anterior nombramiento, pero deberán presentar certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y circunstancias.

10.ª.—El Tribunal calificador del concurso, se formará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y procederá al examen de las solicitudes y calificación de los aspirantes en el quinto día hábil después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

11.ª.—El Tribunal al calificar a los aspirantes, se acomodará a las siguientes tablas.

Servicios prestados en propiedad, con laboriosidad y suficiencia en Organismos Oficiales y en la plaza de Aparejador, por un año de servicio, 0'30 puntos.

Trabajos realizados en primer establecimiento de abastecimiento de aguas y alcantarillado, en calidad de Aparejador, 1,00 puntos cada uno.

Trabajos en obras de pavimen-

tación de calles, con presupuestos superior a 100.000 ptas, en ídem 0,60 puntos cada uno.

Trabajos en obras diversas con presupuestos superior a 100.000 pesetas en ídem, 0'40.

Votos de gracias y premios en los Organismos Oficiales por desempeño en su cargo de Aparejador, 0'10.

Los méritos indicados serán acreditados por las correspondientes certificaciones, que se unirán a la solicitud. Los restantes méritos que se aleguen y prueben, serán tomados en consideración por el Tribunal y calificados discrecionalmente guardando proporción con los señalados.

12.ª.—El Tribunal hará propuesta unipersonal de acuerdo con los méritos reconocidos a los aspirantes.

13.ª.—En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá la Ley de Régimen Local del Reglamento de Funcionarios y el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Haro 28 de agosto de 1957

El Alcalde

1301

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

1043

Al día siguiente hábil, de transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B.O. de la provincia se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las once de la mañana, 170 árboles de haya, procedentes del monte Hayedo, con ciento cinco metros cúbicos de madera, por la taxación de 34.650 pesetas, y precio índice de 43.312'50 pesetas más 927'40 de indemnizaciones; esta subasta corresponde al grupo 1º y los licitadores se hallarán en posesión de certificado Profesional de la Clase A. B. o C. y su correspondiente hoja de compras. Conforme a la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Septiembre de 1956, esta subasta no está sujeta a la entrega de traviesas.

A las doce, pastos para 832 reses lanaras y 116 cabrias en el monte Hayedo, por la tasación de 10.640 pesetas y precio índice de 21.250 pesetas más 342'50 pesetas de indemnizaciones. Superficie a pastar 232 Has.

Si alguna de estas subastas quedare desierta, se celebrará por segunda vez en el mismo día de la siguiente semana y a igual hora, y si también quedare desierta la segunda subasta, se celebrará por tercera vez en el mismo día y hora de la semana siguiente de haber tenido lugar la segunda.

Poyales, 31 de Agosto de 1957

El Alcalde

1329

ANUNCIO

Aprobada en sesión del día de la fecha la Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales que pueda o deba según los casos imponer este Ayuntamiento por la construcción de obras, instalaciones o servicios de carácter municipal, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles con el fin de que pueda ser examinada

y en su caso formular las reclamaciones a que halla lugar contra la misma por los interesados.

Arenzana de Abajo, a 31 de Agosto de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

1099

Modificada por acuerdo adoptado en sesión de 21 de Julio último queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, la Ordenanza que grava el consumo de vino común o de pasto en este término municipal.

Grávalos, a 1 de Agosto de 1957

El Alcalde

1280

ANUNCIO

1100

Aprobado por este Ayuntamiento, la modificación de la tarifa de la exacción de la Ordenanza sobre consumición de vino, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Corera 23 de Agosto de 1957

El Alcalde

1281

EDICTO

1020

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas que han de regir para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen justas.

Lardero a 20 agosto de 1957.

El Alcalde Presidente.

1304

ANUNCIO

1027

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de Crédito con cargo al superavit resultante de la liquidación del ejercicio 1956, para reforzar varias partidas dentro del Presupuesto de 1957 y de acuerdo con el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones si procede.

Pradillo de Cameros 27 de Agosto de 1957.

El Alcalde

1311

ANUNCIO

1032

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario quedan expuestas al público, a efectos de examen y reclamaciones las siguientes Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento.

Ordenanzas sobre rodaje y arrastre por vías municipales con vehículos excepto los de motor.

Ordenanza para el establecimiento de la Beneficencia Municipal en la Agrupación de Bergasa y Bergasillas Bajera.

Bergasa, 1º de septiembre de 1957.

El Alcalde,

1316